

Caracas,

05 DIC. 2011

CIR-BP-Nº 011

### CIRCULAR

Por medio de la presente Circular se les informa a todas las Empresas y/o Cooperativas interesadas en desarrollar actividades en el **Puerto de La Ceiba, en el estado Trujillo**, que la Sociedad Mercantil Bolivariana de Puertos (Bolipuertos) S.A., con fundamento en los artículos 72 numeral 14, 74, 75, 78 y 80 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Puertos y de conformidad con lo previsto en la Resolución Ministerial N° 079, de fecha 18 de Octubre de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.788 de fecha 28 de Octubre de 2011, dará inicio al período de Inscripción del **"Registro de Empresas de Servicios Portuarios"** correspondiente al año 2012, el cual se llevará a cabo **desde el 07 de diciembre de 2011 hasta el 30 de diciembre de 2011**, a los fines de comenzar a regir a partir del 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Asimismo, se hace saber que, aquellas Empresas y/o Cooperativas de Servicios Portuarios que no materialicen su inscripción en el Registro antes indicado y durante el lapso previsto, **no podrán** desarrollar las actividades inherentes a su objeto social dentro de la zona portuaria del referido Puerto, ni por sí, o por interpuesta persona (subarrendar, subcontratar, asociar, entre otros) hasta tanto formalice la mencionada inscripción o registro para el siguiente período.

En este sentido, se exhorta a todas las Empresas y/o Cooperativas de Servicios Portuarios, que quieran desarrollar sus actividades en el puerto de La Ceiba, estado Trujillo, procedan a consignar los documentos requeridos para la inscripción en el referido Registro, ante el Departamento de Asesoría Legal de Bolivariana de Puertos (Bolipuertos), S.A., ubicado en el puerto de La Ceiba, estado Trujillo, a partir del **07 de diciembre de 2011 hasta el 30 de diciembre de 2011**, durante los días laborables, en el horario comprendido entre las **8:00 a.m. a 11:00 am. y 1:00 pm a 3:00 pm**. Dichos recaudos deben ser consignados en el orden secuencial que



